

FB6494347

09/2019


**GONZALO GERONA GARCÍA
NOTARIO**

Antonio Machado, 1 - 1º
Telfns. 91 693 07 32-91694 25 61-91 693 29 47
Fax: 91 694 37 63
28911 LEGANÉS (Madrid)

**(V) ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES.** -----

NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -----

En Leganés, a tres de marzo de dos mil
veinte. -----

Ante mí, **GONZALO FRANCISCO GERONA GARCIA**,
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
residencia en Leganés, -----

-----**COMPARECE:** -----

DON FELIX MATA SANCHEZ, mayor de edad,
casado, con domicilio profesional en MOSTOLES
(Madrid), Avenida de los Sauces, número 61; con
D.N.I./N.I.F. 72869487J. -----

Le identifico por su Documento Nacional de
Identidad, que me exhibe y le devuelvo. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Secretario, de la fundación denominada "**AMAS
SOCIAL**"; domiciliada en Móstoles (Madrid)
Avenida de los Sauces nº 61; constituida por
tiempo indefinido mediante escritura otorgada el

día treinta de enero de dos mil dos, ante el Notario de Leganés, Don Gonzalo Gerona Peña, con el número 474 de orden de su protocolo.-----

Inscrita en la Comunidad de Madrid, Registro de Fundaciones, en la hoja personal 305, tomo XL, folio 301-317 en fecha 27 de mayo de 2.002.-

Con C.I.F., número G-83160416. -----

Por escritura otorgada el día cuatro de enero de dos mil seis, ante el Notario de Leganés, Don Antonio Álvarez Hernández, con el número 36 de orden de protocolo, ésta Fundación se ha fusionado con la Fundación ADFYPSE, mediante la absorción de ésta última por la "Fundación García Gil". -----

Cambiada su denominación por la que ostentaba anteriormente de "FUNDACION GARCÍA GIL AFANDEM" y el domicilio social al que actualmente se señala, y cambiados sus estatutos, por acuerdo de la Asamblea del Patronato de la Fundación de fecha 18 de Diciembre de 2009, elevado a escritura pública en fecha doce de enero de dos mil diez, ante el Notario de Leganés, Don Antonio Álvarez Hernández, con número 31 de orden de protocolo.-

FB6494348

09/2019



Y por último, cambiada su denominación a la que actualmente tiene de "AMAS SOCIAL", por acuerdo de la Asamblea del Patronato de la Fundación de fecha 7 de octubre de 2011, elevado a escritura pública en fecha once de Noviembre de dos mil once, ante el Notario de Leganés, Don Antonio Álvarez Hernández, con número 1.503 de orden de protocolo. -----

Se encuentra facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea del Patronato de la Fundación de fecha 6 de noviembre de 2.019, que consta en certificación expedida por el compareciente como Secretario de la Fundación, con el visto bueno del Presidente Don Carlos Emilio Pérez Méndez, cuyas firmas legitimo en este acto. -----

Dicha certificación, me la entrega el compareciente, y queda unida a esta matriz, como parte integrante de la misma. -----

Tiene a mí juicio la capacidad legal

necesaria para formalizar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Que, **ELEVA A PÚBLICO** los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación de fecha 6 de noviembre de 2.019, y que consta en la certificación señalada anteriormente, la cual no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Informo a los comparecientes que sus datos personales (que resultan de los documentos por los que se han identificado y de sus manifestaciones) serán objeto de tratamiento en esta Notaría. Dichos datos son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la legislación notarial, en la normativa de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal,



FB6494349

09/2019



encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario

realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Los comparecientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Antonio Machado 1, en Leganés (C.P 28911). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril

FB6494350

09/2019



de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Leída por mi, el Notario, la presente escritura al compareciente, renunciando a su derecho a hacerlo por sí que le advertí tenía, la aprueba y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe de haberme asegurado de la identidad personal del compareciente por medio del documento nacional de identidad, que me ha exhibido, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación; de que ha prestado libremente el consentimiento y que éste otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en

cuatro folios de papel notarial, serie y
números, el del presente y el que le antecede en
orden correlativo inverso.-----

Está la firma del compareciente.-----

Signado: Gonzalo Gerona García.-----

Rubricado y sellado.-----

El presente documento devenga honorarios sin atender a su cuantía.

- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS: -



FB6494351

09/2019



**Atte. Registro de Fundaciones
Comunidad de Madrid**

Asunto: Inscripción modificación Estatutos Fundación Amas Social.

D. Félix Mata Sánchez con DNI 72869487-J, en calidad de Secretario de la Fundación Amas Social con NIF G.83160416, y domicilio social y fiscal en Avenida de los Sauces, 61, 28935 – Móstoles – Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid como Fundación sin ánimo de lucro, con el número de Hoja Personal 305.

CERTIFICA

Que en fecha 6 de noviembre de 2019 el Patronato de la Fundación Amas Social celebró sesión, que consta reflejada en el Acta nº. 137, aprobada en la misma sesión, y en la que se tratan los puntos del Orden del Día, de los cuales, posteriormente, se transcribirán aquellos que precisan su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

*Que siendo las 18:00 hs del día 6 de noviembre de 2019, debidamente convocado conforme a los Estatutos de la Fundación, se reúne el Patronato en su sede social, en segunda convocatoria, con la siguiente lista de asistentes, según se detalla:

Patronato:

1. D. Carlos Emilio Pérez Méndez, DNI 71863236N, Presidente, Presente
2. D. Diego Landa Castro, DNI 02867950B, Vicepresidente 1º, Presente
3. Dª. María Isabel García Bernal, DNI 1118108D, Vicepresidente 2º, Presente
4. D. Félix Mata Sánchez, DNI 72869487J, Secretario, Presente
5. D. Manuel Anaya Pérez, DNI 08103806D, Presente
6. D. Antonio García Caballero, DNI 50048361Q, Presente
7. Dª. Rosa Landa Gasco, DNI 33380681E, Presente
8. Dª. Mª. del Pilar Sánchez-Isasi Muñoz, DNI 02212749B, Presente
9. D. José María González Jiménez, DNI 30410270S, Presente
10. Asociación ADFPSE, NIF. G28696391, Representada por D. Jesús Rodríguez Pérez, DNI 50791328Z, Presente
11. Asociación AFANDEM, NIF. G28646909, Representada por Dª. Mª. Ángeles Sancho Campos con DNI. 8106927W, Presente
12. Asociación ASPANDI, con NIF G78603909, Representada por D. Felipe Talavera Cruz con DNI 04130471Q, Presente
13. Asociación de Ocio y Tiempo Libre para personas con discapacidad CLUB AMIGOS de Alcorcón, NIF. G80204068, Representada por Dª. Teresa Morales Román, DNI 00404616T, Ausente
14. Asociación Club Deportivo Elemental Amigos Valderas, NIF.G82650490, Representada por Dª. Teresa Morales Román, DNI 00404616T, Ausente

En calidad de invitados:

- ✓ D. Ismael Carrillo Cosano, DNI. 5.384.735K, Presente
- ✓ D. Oscar García Bernal, DNI. 11.830.843B, Presente



sede social:
c.da. de los Sauces, 61
28935 Móstoles (Madrid)
t. 91 647 84 08

dirección y administración:
el para, 1
28914 Leganes (Madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
cp.pcomas@grupocomas.org
www.grupocomas.org

Registro Fundaciones CM Hoja Personal 305 – CIF G 83160416



✓ D. Manuel Vicente Galiano Bricio, DNI. 51060071W, Presente

Ejerce como Presidente de la reunión D. Carlos Emilio Pérez Méndez y como Secretario D. Félix Mata Sánchez.

El Señor Presidente constata que el Patronato de la Fundación está compuesto, en el día de la reunión, por 14 patronos con mandato en vigor, de los que han asistido presencialmente 12, por lo que comprueba que la concurrencia supera la mayoría absoluta del Patronato y, por tanto, existe el quorum necesario para tomar acuerdos, por lo que da por iniciada la reunión, comenzando a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta de modificación de los Estatutos en vigencia de la Fundación. Decisiones al respecto, y en caso procedente, aprobación de la modificación de dichos Estatutos y redacción definitiva de los mismos.
2. Facultar al Señor Secretario del Patronato de la Fundación para elevar a público los acuerdos sociales relativos al punto 1, e inscripción de dichos acuerdos.
3. Situación del proyecto "apoyo a la protección patrimonial de la persona", y designaciones, si procede, de los miembros del "Comité para la protección patrimonial de la persona con discapacidad".
4. Presentación de la cuenta de resultados al mes de septiembre y situación de la tesorería global del Grupo.
5. Propuesta de Calendario de reuniones 2020, y decisión, si procede, al respecto.
6. Información de la Dirección General:
 - 6.1. Plan Estratégico del Grupo – momento actual y logros pendientes.
 - 6.2. Nuevo enfoque del Modelo AMAS.
 - 6.3. Situación del Proyecto de construcción de pisos en Simón Hernández, 88.
 - 6.4. Situación de desvinculación formal de las Asociaciones CA y CDE como patronos institucionales del Patronato de la Fundación.
 - 6.5. Jornada institucional – "Encuentro de concienciación de la situación actual de apoyo a la persona con administraciones públicas y entidades del Sector".
 - 6.6. Ronda de contactos con los nuevos responsables de políticas sociales de los Ayuntamientos.
7. Plena inclusión Madrid.
8. Ruegos y preguntas.
9. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.
1. Propuesta de modificación de los Estatutos en vigencia de la Fundación. Decisiones al respecto, y en caso procedente, aprobación de la modificación de dichos Estatutos y redacción definitiva de los mismos. **Anexo I.**

El Patronato acuerda, en la reunión de fecha 6 de noviembre de 2019, reflejada en el Acta número. 137, **aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos en vigencia de la Fundación**, aprobados por el Patronato el 22 de noviembre de 2013, reflejados en el Acta número. 77, y elevados a público el 20 de diciembre de 2013 en la notaría de D. Gonzalo Francisco Girona García con número de protocolo 2492, con efectos de fecha 6 de noviembre de 2019, por decisión unánime de los miembros



sección social:
calle de los Arcos, 81
28015 Madrid (España)
t. 91 647 81 00

dirección y administración:
calle 1
28714 Leganés (España)
t. 91 694 23 30

email y contacto:
grupomas@grupomas.org
www.grupomas.org



FB6494352

09/2019



presentes del Patronato de la Fundación, los cuales con su firma muestran el acuerdo con las modificaciones planteadas que se recogen en tabla adjunta que figura al final de la redacción de los Estatutos, cumpliendo el Patronato con la mayoría absoluta de los tres cuartos de los patronos entre los presentes y representados exigida en Estatutos.

La redacción definitiva de la modificación efectuada por el Patronato se recoge en el documento denominado "Acta de Estatutos de la Fundación AMAS Social", el cual se transcribe como Anexo I, la cual cuenta con Resolución "de NO oposición", nº. 31/2020 - Expte. 08-2072-00023.4/2019 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid.

2. Facultar al Señor Secretario del Patronato de la Fundación para elevar a público los acuerdos sociales relativos al punto 1, e inscripción de dichos acuerdos.

El Patronato, faculta al Señor Secretario de la Fundación, para que eleve a público los presentes acuerdos, y suscriba los documentos públicos o privados que fueren precisos, incluso aclaratorios y rectificatorios de otros, así como para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la aportación e inscripción de estos acuerdos sociales en los registros y organismos que proceda, subsanando estos si ello fuera exigido por la normativa vigente.

9. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.

No habiendo ruegos ni preguntas, ni más asuntos que tratar, el acta nº. 137 es redactada, leída y aprobada en la sesión, dando cierre el Señor Presidente a la reunión del 6 de noviembre de 2019, a las 21:15 hs."

Y para que así conste ante el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, firmo la presente certificación en Móstoles - Madrid, a 2 de marzo de 2020.



Firmado digitalmente
por MATA SANCHEZ
FELIX - 72869467J
Fecha: 2020.03.02
1822533 +01'00'

Fdo. Félix Mata Sánchez
Secretario



Firmado digitalmente por
71663236N CARLOS
EMILIO PEREZ (N:
683160416)
Fecha: 2020.03.02
1822533 +01'00'

Vº Bº. D. Carlos Emilio Pérez Méndez
Presidente

REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID



sede social:
c/da. de los sours, 61
28935 mostoles (madrid)
t 91 647 84 06

dirección y administración:
c/ pardo, 1
28914 leganes (madrid)
t 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



Anexo I

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "AMÁS SOCIAL"

Noviembre 2019

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 1º. Denominación y Naturaleza.
- Art. 2º. Duración, Personalidad y Capacidad.
- Art. 3º. Régimen.
- Art. 4º. Nacionalidad y Domicilio.
- Art. 5º. Ámbito de Actuación.

CAPÍTULO II. FINES, REGLAS BÁSICAS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

- Art. 6º. Fines.
- Art. 7º. Actividades Fundacionales.
- Art. 8º. Libertad de Actuación.
- Art. 9º. Destino de las Rentas e Ingresos
- Art. 10º. Determinación de los Beneficiarios
- Art. 11º. Derechos de los Beneficiarios
- Art. 12º. Deberes de los Beneficiarios
- Art. 13º. Pérdida de la condición de beneficiario
- Art. 14º. Del régimen disciplinario

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

TÍTULO I. COMPOSICIÓN, FACULTADES Y REUNIONES

- Art. 15º. Naturaleza.
- Art. 16º. Composición del Patronato.
- Art. 17º. Nombramiento de Patronos.
- Art. 18º. Duración del Mandato
- Art. 19º. Aceptación del Cargo de Patrono.
- Art. 20º. Cese de Patronos
- Art. 21º. Facultades del Patronato.
- Art. 22º. Reuniones del Patronato y Convocatoria.
- Art. 23º. Impugnaciones



sede social:
c/da. de los santos, 61
51025 mózcos (ciudad)
t. 91 547 81 08

dirección y administración:
c/ porta 1
28914 leganés (ciudad)
t. 91 642 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupamas.org
www.grupomas.org

FB6494353

09/2019



- Art. 24°. Forma de Deliberar y Tomar los Acuerdos.
 Art. 25°. Obligaciones del Patronato.
 Art. 26°. Obligaciones y Responsabilidad de los Patronos.
 Art. 27°. Carácter Gratuito del Cargo de Patrono.

TITULO II. ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Art. 28°. Organización del Patronato.
 Art. 29°. Funciones del Presidente.
 Art. 30°. Funciones de los Vicepresidentes.
 Art. 31°. Funciones del Secretario.
 Art. 32°. Funciones de los Vocales.

Título III. ORGANOS DELEGADOS

- Art. 33°. La Dirección General.
 Art. 34°. El Comité Ejecutivo.
 Art. 35°. "Comité para la Protección Patrimonial de la Persona con Discapacidad".
 Art. 36°. Comisiones de Participación.

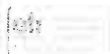
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

- Art. 37°. Patrimonio.
 Art. 38°. Dotación Fundacional.
 Art. 39°. Rentas e Ingresos.
 Art. 40°. Afectación
 Art. 41°. Administración.
 Art. 42°. Contabilidad y Régimen Financiero.
 Art. 43°. Cuentas Anuales y Plan de Actuación.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN.

- Art. 44°. Modificación de Estatutos.
 Art. 45°. Fusión de la Fundación con otras.
 Art. 46°. Extinción de la Fundación.
 Art. 47°. Liquidación y Adjudicación del Haber.

CLAÚSULA ADICIONAL



sede social:
 avda. de los sciences, 61
 28935 móstoles (madrid)
 t. 91 647 84 08

dirección y administración:
 el para, 1
 28914 leganes (madrid)
 t. 91 694 53 06

email y contactos:
 grupoamas@grupoamas.org
 www.grupoamas.org



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

La "Fundación AMAS SOCIAL", (en adelante la Fundación), proveniente por cambio de denominación de la Fundación García Gil Afandem, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y duración indefinida, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera, por voluntad de sus fundadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el art.6º de estos Estatutos, la cual se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación en cada momento.

Art. 2º. DURACIÓN, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Fundación tendrá una duración indefinida, salvo causa legal o Estatutaria de disolución. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid en la hoja personal 305, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido creada, con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos y en el ordenamiento jurídico.

Art. 3º. RÉGIMEN

La Fundación se regirá por la legislación que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador, manifestada en la Escritura Fundacional, por los presentes Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación o desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Art. 4º. NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Fundación tiene nacionalidad española, radicando su domicilio estatutario en la localidad de Móstoles - Madrid, Avda. de los Sauces, nº. 61, C.P. 28935. El Patronato podrá acordar libremente el cambio del domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid (en adelante el Protectorado), en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5º. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La sede de Fundación radica en la Comunidad de Madrid, desarrollando principalmente en esta Comunidad la generalidad de sus actividades, poseyendo por tanto ámbito Autonómico, pudiendo realizar determinadas actividades concretas tanto a nivel Estatal como internacional.

CAPÍTULO II. FINES DE LA FUNDACIÓN, REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.

Art. 6º. FINES:

Los fines de interés general, misión de la misma, son:



sede social:
avda. de los Sauces, 61
28935 Móstoles (Madrid)
T. 91 047 81 56

dirección y administración:
Calle 1
28914 Madrid (Madrid)
T. 91 044 53 01

email y contacto:
grupocmcr@grupocmcr.org
www.grupocmcr.org

FB6494354

09/2019



1. Defender los derechos como ciudadano y mejorar la calidad de vida, en cada momento de su etapa vital, de la persona con discapacidad y/o dependiente y la de sus familias, guiada siempre por los principios de Integración social y de normalización.
2. Poner a disposición de la persona con discapacidad, asistencia y apoyo para su autonomía, inclusión y ciudadanía plenas.
3. Estar orientada a la provisión de servicios y equipamientos para la persona dependiente y/o en riesgo de exclusión: discapacitados intelectuales, psíquicos, físicos y sensoriales, personas mayores e infancia, manteniendo y mejorando las posibilidades de recuperación personal y de Integración social y laboral de sus beneficiarios, con criterios formativos y de participación.
4. Asumir como propios los principios y valores que definen al movimiento asociativo Plena Madrid: el interés y la consideración de la persona con discapacidad y/o dependiente como sujeto de derechos y deberes, la importancia de la familia y la calidad total en la actuación de las organizaciones.
5. Ser una Organización de referencia en desarrollo social, ético y ambiental que, desde su Responsabilidad Social Corporativa, cuide de que sus acciones tengan un marcado carácter de sostenibilidad, sin comprometer los derechos humanos ni medioambientales de las futuras generaciones.
6. Contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona con discapacidad, teniendo siempre en cuenta el respeto de su dignidad, su autonomía personal, su independencia y su autodeterminación, en el desempeño de las figuras de apoyo y en la toma de decisiones en las que debe prevalecer su voluntad, el ejercicio de sus derechos y preferencias, proporcionando como Entidad comprometida, las salvaguardias adecuadas, proporcionadas y efectivas para estos fines.
7. Ofrecer a la persona con discapacidad y/o su familia el apoyo necesario, cuando manifiesten la necesidad de respuesta a su protección patrimonial, con la finalidad de dar sostenibilidad y cobertura a las necesidades vitales de la persona con discapacidad, previo "acuerdo de Intenciones", consensuado y formalizado entre la persona con discapacidad, su familia/representante y la Entidad, en el cual se asume un compromiso de asistencia en la coadministración de determinado Patrimonio Especialmente Protegido, conforme a lo establecido en la legislación aplicable a dicha figura legal, además de realizar apoyos que fomenten el conocimiento mutuo entre la persona, su familia/representante y la Entidad.
8. Desempeñar todas las figuras que estén establecidas o se establezcan en el ordenamiento jurídico español para la asistencia y/o apoyo a la persona con discapacidad, especialmente al amparo de la Convención Internacional de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la legislación aplicable al efecto.

Art. 7º. ACTIVIDADES FUNDACIONALES:

Para el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines, la Fundación, puede realizar, sin llegar a ser excluyentes, las siguientes actividades:

1. Practicar y publicar toda clase de estudios, investigaciones, orientaciones y proyectos, promoviendo y realizando conferencias, coloquios y publicaciones periódicas, emisiones de radio, televisión, artículos de prensa, consultorios técnicos, etc. utilizando a este fin cualquier medio de comunicación social que permita fomentar actitudes sociales positivas hacia la persona con discapacidad y/o dependiente.



sede social:
c/da. de los sores, 61
28935 leganes (madrid)
t: 01 647 84 08

dirección y administración:
c/ porto, 1
28914 leganes (madrid)
t: 01 694 53 00

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



2. Fomentar la creación de servicios, centros e instituciones de carácter atencional, asistencial, pedagógico y laboral, bajo criterios de inclusión, normalización y calidad de servicio.
3. Crear equipos pluriprofesionales a fin de ofrecer los tratamientos e intervenciones apropiadas para la persona con discapacidad y/o dependiente y su familia.
4. Participar en ayudas de todo tipo, establecer convenios y participar en concursos y procedimientos de adjudicación, públicos y privados, para la gestión de centros y servicios, subvenciones, etc., que redunden en beneficio, directa o indirectamente, de las personas beneficiarias de la Fundación y de sus familias.
5. Realizar la gestión directa de servicios, centros y actividades atencionales, asistenciales, laborales, educativas, de ocio y deportivas, para la persona con discapacidad y/o dependiente.
6. Cooperar con la Administración Pública en todos aquellos asuntos que afecten a la persona con discapacidad y/o dependiente y su familia, promoviendo la legislación adecuada que mejore su situación, transmitiendo a los órganos competentes las necesidades del colectivo, para que, al efecto, aprueben normas y destinen presupuestos.
7. Participar en el desarrollo de estrategias solidarias con otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias a las de la Fundación, para que puedan alcanzarse equilibrios en calidad y servicios, incluso mediante donativos a otras instituciones de utilidad pública de características análogas.
8. Desarrollar y financiar proyectos de cooperación al desarrollo así como apoyar acciones de responsabilidad social corporativa, con organizaciones coincidentes con la Misión de la Fundación, tanto en terceros países como a nivel Autonómico y Estatal.
9. Trabajar para superar la mayor discriminación que sufre la mujer con discapacidad y/o dependiente por su doble condición, generando al efecto, una Sección dentro del organigrama funcional de la Entidad que denominada "área de mujer" se ocupe de su problemática específica.
9. Crear un "Consejo Asesor" denominado "Comité para la protección patrimonial de la persona con discapacidad", que vele por la transparencia de la gestión que sea encomendada y otorgada por la Fundación, en materia de apoyos a la autonomía económica de la persona con discapacidad.
10. Obtener recursos por cualquier vía legítima, respetando siempre principios de sostenibilidad ética y medioambiental desde los Modelos de Responsabilidad Social Corporativa y de Calidad de PLENA Madrid, que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Fundación o redundar en beneficio de la persona con discapacidad y/o dependiente y sus familias.

Art. 8º. LIBERTAD DE ACTUACIÓN:

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a su juicio y dentro del cumplimiento de sus fines, sean más adecuados o convenientes, atendiendo a las circunstancias de cada momento.

Art. 9º. DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS:

La Fundación destinará sus rentas e ingresos al cumplimiento de sus fines:



agencia social:
c/da de los tres reyes, 61
28035, móstoles (madrid)
t. 91 667 94 06

dirección y administración:
c/ po'no 1
28014, móstoles (madrid)
t. 91 698 2 5 05

email y contacto:
grupo@mas.grupomas.org
www.grupomas.org

FB6494355

09/2019



1. A la realización de los fines fundacionales se destinarán, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o a reservas para fines fundacionales, según acuerdo del Patronato.

2. La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarla en un plazo distinto.

3. Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación a cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúa los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

Art. 10º. DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

1. La Fundación, a través de la actuación de sus órganos, gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios de sus ayudas. La aceptación de los beneficiarios que recibirán los servicios de la Fundación se efectuará por el Patronato, a propuesta de la Dirección General, con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas y Entidades que reúnan las siguientes circunstancias y que de manera explícita lo soliciten:

a) Formar parte de los sectores de población atendidos por la Fundación, entre las cuales destaca el de la persona con Discapacidad Intelectual o del desarrollo, y/o Dependiente y su familia, así como el de las Instituciones y Entidades que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.

b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer, y el posible beneficiario sea conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio o Centro concreto demandado.

c) Que los demandantes sean acreedores a las prestaciones en razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.

d) Cumplir los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, o que hayan sido determinados por la administración pública en orden a sus atribuciones, y que hayan sido aceptadas por la Fundación para la prestación de servicios públicos.

2. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos.

Art. 11º. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Participar en los programas, actividades e iniciativas que sean impulsados o coordinados por la Fundación, en las condiciones que establezca el Patronato.

2. Utilizar los servicios de atención que la Fundación tenga dispuestos para sus beneficiarios según las normas establecidas.

3. Ser informados de las actuaciones de la Fundación a través de los canales que ésta haya establecido para tal efecto.

4. Los beneficiarios de los Centros Atencionales y Asistenciales dispondrán de los Derechos recogidos en el Art. 14 de la Ley 11/02, de 18 de diciembre de Calidad de los servicios Sociales.



sede social:
avda. de los sosos, 61
28935 mostoles (madrid)
t. 01 647 84 06

dirección y administración:
c/ porto, 1
28914 leganes (madrid)
t. 01 604 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



- a) A acceder al Servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio por voluntad propia o la de sus tutores.
- c) A un programa de atención personalizada definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
- d) A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
- e) A participar en las actividades que se desarrollan en el Centro o Servicio.
- f) A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.
- g) A presentar sugerencias y reclamaciones.
- h) A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe, y en general toda aquella información que requiera como usuario.
- i) A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
- j) A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con sistemas afines, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

✓ El ejercicio de los derechos señalados en los apartados b y j podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

Art. 12º. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1. Cumplir cuanto se dispone y les afecte de los presentes Estatutos y en los reglamentos, normativa y acuerdos legalmente aprobados por el Patronato.
- 2. Actuar de manera acorde con la misión y los principios y valores de la Fundación, respetando la dignidad y derechos de la persona con discapacidad y/o dependiente.
- 3. Colaborar diligentemente en las acciones acordadas por la Fundación.
- 4. Satisfacer puntualmente las cuotas por los servicios que perciben.
- 5. Los beneficiarios de los Centros Atencionales y Asistenciales dispondrán de los Deberes recogidos en el Art. 15 de la Ley 11/02 de 18 de diciembre de Calidad de los servicios Sociales.
 - a) Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o Servicio.
 - b) Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia, respetando y cuidando los bienes del Centro o Servicio.
 - c) Abonar el precio establecido en el documento de admisión.
 - d) Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Servicio en esta materia.

Art. 13º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

La pérdida de la condición de beneficiario tendrá lugar en las siguientes circunstancias:

- 1. A petición propia, notificándolo por escrito a la Dirección General, con una antelación de 30 días a la fecha de la baja.



sede social:
calle de la Paz 17, 1º, 51
28014 Madrid (España)
t. 91 647 61 98

dirección y administración:
c/rales 1
28014 Madrid (España)
t. 91 647 61 98

email y contacto:
info@mos.es
www.grupomos.org



FB6494356

09/2019



2. Por acuerdo adoptado por el Patronato, a propuesta de la Dirección General, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Fundación o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 12 de estos Estatutos, o que ocasione desprestigio o menoscabo a la Fundación o perturben gravemente la normal convivencia.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por impago de tres recibos sucesivos o atemos sin causa que lo justifique.
- e) Por la pérdida de las condiciones que dieron lugar a la condición de Beneficiario de los programas de la Fundación.

✓ En el caso de ser aplicado el apartado 2.a) o 2.b) anterior, deberá incoarse previamente expediente sancionador, en el que habrá de constar como trámite esencial, la audiencia al beneficiario presuntamente infractor o quien ostente su representación legal, quien deberá haber sido informado con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida.

✓ En el supuesto de cese voluntario o exclusión, serán exigibles las cuotas devengadas y no pagadas.

Art. 14º. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

1. Los beneficiarios podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de derechos (desde un mes como mínimo hasta un año como máximo), y la separación definitiva como beneficiario de la Fundación.
2. Las infracciones podrán ser leves o graves. Sólo las infracciones graves podrán conllevar la separación definitiva de la Fundación y, por consiguiente, la pérdida de la condición de beneficiario.
3. Se consideran infracciones leves: mostrar negligencia en el cumplimiento del deber de colaboración en las actividades de la Fundación, cuando dicha colaboración hubiera sido requerida de forma expresa, la alteración del buen orden en el desarrollo de las actividades y el incumplimiento del deber de respeto hacia el resto de los beneficiarios.
4. Se consideran infracciones graves las recogidas en el Art. 11º de los presentes Estatutos, la reiteración de dos o más faltas leves dentro del plazo de seis meses y el incumplimiento del deber de respeto expresado en el último inciso del párrafo anterior, en particular, cuando sea constitutivo de injuria o vejación grave.
5. En los supuestos de sanción y separación de beneficiarios, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por el Patronato.
6. El Patronato será el órgano competente para incoar el expediente sancionador y acordar la sanción que deberá imponerse.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN



sede social:
c/da de los seuros, 61
28935 móstoles (madrid)
t. 91 647 84 06

dirección y administración:
c/ porla, 1
28914 leganes (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



TÍTULO I COMPOSICIÓN, FACULTADES Y REUNIONES

Art. 15º. NATURALEZA:

El Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación el cual ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 16º. COMPOSICIÓN DEL PATRONATO:

1. El Patronato quedará compuesto de un mínimo de cinco miembros, sin que exista limitación en el número máximo de sus componentes, de los cuales la mayoría simple serán familiares de persona con discapacidad en primero o segundo grado de consanguinidad. Uno de los cuales de manera permanente será el representante de la Asociación Afandem.
2. El Patronato estará compuesto por los siguientes tipos de Patronos:
 - ✓ Patronos institucionales: Entidades que hayan solicitado su incorporación al Patronato. Estarán representadas por su Presidente.
 - ✓ Patronos a título personal: personas físicas que soliciten voluntariamente bien ellas mismas o a través de la entidad de la cual provengan, estas últimas con motivo del cargo que ostentan en dicha entidad, su pertenencia al Patronato.
3. Las personas físicas deberán tener plena capacidad de obrar, y las personas jurídicas deberán designar una persona física que las represente en el seno del Patronato en los términos establecidos en los presentes Estatutos.
4. Ambos tipos de Patronos para su incorporación deberán solicitar su pertenencia al Patronato y una vez nombrados por este aceptar dicho nombramiento.

17. NOMBRAMIENTO DE PATRONOS:

1. El nombramiento de patronos para las nuevas incorporaciones y en el caso del Patrono a Título Personal también para las renovaciones, será competencia del Patronato de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - 1.1. Si se trata de los miembros que tienen la consideración de Patrono a Título Personal su incorporación o reelección se someterá a la aprobación de la totalidad de los miembros del Patronato, previa solicitud presentada por el interesado, debiendo obtener la aprobación de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión del Patronato.
 - 1.2. Si se trata de los miembros con consideración de Patrono Institucional, exento del proceso de renovación, la incorporación de la Entidad se someterá a la aprobación de los miembros del Patronato, debiendo obtener la aprobación de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión del Patronato. La representación de la Entidad será ostentada por el Presidente de la misma.
 - 1.3. El Patrono Institucional podrá proponer los Patronos a Título Personal que en función de su aportación patrimonial a la Fundación le correspondan, valorada dicha aportación por auditor experto propuesto por el Patronato, debiendo ser realizado el nombramiento por el Patronato. Los patronos propuestos deberán cumplir las condiciones especificadas en el punto 1.4. de este Artículo.
 - 1.4. Para ser considerada una solicitud tanto de incorporación al Patronato como Patrono a Título Personal, el interesado deberá demostrar, a criterio del Patronato, participación activa en el mundo asociativo al menos por tres años, o presentar una solvencia acreditada como profesional que justifique la posible aportación al Patronato con su incorporación.



sede social:
calle de los artes, 61
28915 Madrid (España)
t. 91 47 84 00

dirección y administración:
c/ París, 1
28014 Madrid (España)
t. 91 494 13 05

email y contacto:
grupoafirmas@grupoafirmas.org
www.grupoafirmas.org

FB6494357

09/2019

**18. DURACIÓN DEL MANDATO:**

1. Los Patronos Institucionales ejercerán su mandato de manera vitalicia, pudiendo ser cesados del Patronato por las causas contempladas en el art. 20 de estos Estatutos.
2. Los Patronos a Título Personal ejercerán su mandato por un periodo de cuatro años pudiendo ser sus componentes reelegidos para sucesivos mandatos de igual duración.

✓ En todo caso, 45 días antes de la finalización del mandato se iniciará el procedimiento de reelección y/o sustitución y nombramiento de cargos dentro del Patronato con el fin de garantizar que a la finalización del mandato se ha completado el proceso de renovación.

Art. 19º. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO:

1. Los Patronos empezarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose presencialmente, o a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público, o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
2. En todos los casos, la aceptación se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 20º. CESE DE PATRONOS:

La totalidad de los Patronos que componen el Patronato cesarán, y además en el caso de los Patronos a Título Personal no serán reelegidos, por las siguientes causas:

1. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
2. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
3. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara por resolución judicial.
4. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que cause por actos contrarios a la Ley, o a los Estatutos, o realizados negligentemente.
5. Por el transcurso del periodo de su mandato y no ser aceptada por el Patronato su renovación, según el criterio indicado en el artículo 17
6. Por causas objetivas apreciada por el Patronato, si así lo acuerda este y previa audiencia al interesado. A modo de ejemplo la siguiente:
 - 6.1. Por la falta de asistencia consecutiva al menos a tres Juntas sin causa justificada.
 7. Por renuncia expresa, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de Patrono.
 8. En el caso de la persona representante del Patrono Institucional por la pérdida de su condición de Presidente de la Entidad, siendo automáticamente sustituido por el nuevo Presidente de dicha Entidad.

✓ La sustitución, la reelección, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.



sede social:
avda. de los soviets, 63
28935 móstoles (madrid)
t. 91 647 84 06

dirección y administración:
c/ polo, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoomas@grupoomas.org
www.grupoomas.org



Art. 21º. FACULTADES DEL PATRONATO:

1. Su competencia se extiende a resolver todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen, así como la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

2. Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:

2.1. En el ámbito interno de la Fundación:

a. Distribuir las responsabilidades a desempeñar dentro del Patronato de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos:

1) Proceder a la elección de entre sus miembros de los cargos de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y Secretario. En caso de concurrir más de un candidato a cada puesto, resultará elegido el más votado.

2) Cualquiera de los cargos representativos anteriormente elegidos, podrán ser cesados en su función si así lo acuerdan tres cuartos de los miembros del Patronato presentes y/o representados previa audiencia del o de los interesados, en la cual se informará de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por el Patronato.

b. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación, entre otros, los siguientes:

1) Otorgar de forma expresa acuerdo de aceptación o rechazo, ante un posible nombramiento de la Fundación como coadministrador, aceptando o rechazando el referido cargo a los efectos de formalizar medidas de protección patrimonial de las personas con discapacidad, en calidad de coadministrador designado por el aportante, previa valoración realizada por el "Comité para la protección patrimonial de la Persona con Discapacidad".

2) Ser garante de las funciones realizadas por el "Comité para la protección patrimonial de la Persona con Discapacidad", en el ámbito de la autonomía económica de la persona con discapacidad (Vg. Patrimonio Especialmente Protegido, etc.), estando este obligado a rendir cuentas sobre el desarrollo de las funciones delegadas por el Patronato.

3) Rendir cuentas de su gestión, como administrador de un Patrimonio Especialmente Protegido, ante el Ministerio Fiscal, de acuerdo a la normativa de aplicación vigente en cada momento.

c. Interpretar y desarrollar, con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos Fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

d. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles a las finalidades de la Fundación, formulando las líneas estratégicas y de actuación de la misma, según los siguientes criterios:

1) Aprobación y control del Plan de Actuación y de las Cuentas Anuales propuestos por la Dirección General, y que habrá que presentar en el Protectorado.

2) Aprobación de la realización de obras e inversiones de reforma/equipamiento extraordinarias que no estén contempladas en el Presupuesto Anual.

3) Autorización para la obtención de créditos con cargo a la Fundación y aprobación de los niveles de endeudamiento de la misma.



registro social:
exón de ITP sobre el
08/35 millones (exempto)
I.C. 3 647 05 02

afiliación y administración:
al porlo, 1
SEPIA Agencia (modific)
I.C. 664 53 06

email y contacto:
fundacion@mas-social.org
www.mas-social.org



FB6494358

09/2019



4) Revisión mensual de los ingresos, gastos y resultados del presupuesto anual aceptado. Esta revisión se realizará con la Dirección General y el personal directivo que esta considere necesario.

5) Revisar con la Dirección General los Planes Estratégicos y el Plan de Acción Anual.

e Acordar el cambio de domicilio, así como la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.

f. Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

g. Acordar la adquisición, enajenación, gravamen de bienes y derechos de propiedad de la Fundación, solicitando la aprobación del Protectorado cuando esta fuere necesaria.

h. Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

i. A propuesta de la Dirección General, aceptación de los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los Patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad, realizando, la admisión y expulsión de los beneficiarios de sus ayudas, y aprobando el importe del precio de los distintos servicios que preste la Fundación.

j. Nombrar y separar la Dirección General, por mayoría cualificada de tres cuartos de sus miembros. Es responsabilidad de la Dirección General, el nombramiento, renovación y revocación del resto de los cargos directivos, así como el personal técnico, administrativo y subalterno que pueda prestar sus servicios en la Fundación.

2.2. En sus relaciones con terceros:

a). Representar a la Fundación ante las Administraciones Públicas, los Partidos Políticos, Sindicatos y ante la Sociedad en general, procurando que la Fundación se halle inserta en los órganos y eventos de trascendencia social.

b). Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Administración Territorial, Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósitos, incluso Banco de España y Banca Oficial, Personas Jurídicas y particulares de todas clases, ejerciendo todos los derechos, acciones y excepciones, solicitando ayudas y subvenciones, realizando peticiones, participando en concursos públicos y privados y siguiendo todos sus trámites, instancias, incidencias, recursos, y cuantos procedimientos interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios a la Dirección General y otros para ostentar la representación de la Fundación y llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.

c). Realizar con los organismos aludidos en el punto anterior, como con cualquier persona natural y jurídica, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria. Percibir de cualquier administración pública las cantidades que le correspondan a la Fundación, vía subvención, convenios, conciertos, suscritos con esta.

d). Llevar la representación de la Fundación ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, incluso el Constitucional, el Supremo y los Superiores de Justicia, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones



sede social:
c/da. de los sutores, 61
28935 móstoles (madrid)
t 91 647 84 08

dirección y administración:
c/ por: 1
28914 leganes (madrid)
t 91 604 53 06

email y contacto:
grupocamas@grupocamas.org
www.grupocamas.org



Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones, absolviendo posiciones, prestando declaración en juicio, interponiendo recursos ordinarios y extraordinarios de revisión, casación, nulidad y cualquier otro, pidiendo la ejecución de sentencia y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Fundación.

e). Conferir poderes generales para pleitos a favor de procuradores de los tribunales y letrados de su libre elección.

f). Aceptar los bienes, derechos y donaciones para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos aceptados es suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar.

g). Efectuar toda clase de cobros y pagos precisos para el funcionamiento de la Fundación, pudiendo concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.

h). Administrar en los más amplios términos toda clase de bienes. Vender o comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios, y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por los precios, plazo y condiciones que libremente convengan, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias expresas las que podrá cancelar en su día.

i). Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

j). Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a esta, o deba percibir, por cualquier título o persona, física o jurídica, cualquiera que sea el derecho en que se fundamente, sin limitación de cantidad. El Patronato, si lo considera necesario, delegará en la Dirección General estas facultades.

k). Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores.

l). Celebrar, suscribir, contratar y subcontratar, con personas físicas y jurídicas, toda clase de contratos, servicios y actividades de cualquier índole, en términos de demandar estas, ofertarlas, ratificarlas, prorrogarlas o renovarlas, rescindir las o anularlas.

m). Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones, divisiones horizontales, describir los nuevos predios, con las características procedentes, realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad.

n). Concertar toda clase de préstamos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Fundación. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales, pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar



sede social:
c/ Vía de las Indias, 64
49015 Arrecife (C. R.)
T. 91 637 24 65

dirección y administración:
c/ Pinar, 3
49015 Arrecife (C. R.)
T. 91 634 53 05

email y contacto:
grupomós@grupomós.org
www.grupomós.org



FB6494359

09/2019



liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda con relación a los contratos aludidos.

fi). Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de seguridad, firmando y suscribiendo talones, recibos, cheques y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando cantidades de las mismas, constituyendo depósitos o prendas de valores y retirando todo o parte de ellos, percibir intereses y cantidades en metálico, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

o). Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, descontar, intervenir, cobrar, pagar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés talones y demás documentos de giro y crédito bancario., cheques,

p). Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas; aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas, retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y percibir las contraprestaciones por las prestaciones realizadas, firmando al efecto cuantos documentos sean necesarios.

q). Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

r). Acordar la realización de obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, contratar servicios y suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto de adquisición directa como de subasta o de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

s). Formalizar mediante escritura pública, pólizas y cuantos otros documentos públicos y privados fueren menester, préstamos, créditos, fianzas y avales, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de renting, operaciones de leasing, factoring y confirming.

t). Solicitar en nombre de la Fundación, cuando lo estime necesario, certificaciones sobre la situación legal, tributaria, de corriente de pago, etc., ante cualquier organismo, público o privado (A.E.A.T., Seguridad Social, Ayuntamientos, etc.) y podrá delegar por escrito, sin necesidad de elevación a público, para que otro actúe en nombre de la Fundación para estos mismos objetivos.

u). Disponer de poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada entidad y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede



sede social:
c/da de los scu.as. 61
28925 móstoles (madrid)
t. 91 647 84 06

dirección y administración:
c/ porta. 1
28914 leganes (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
gr.poomas@grupoomas.org
www.grupoomas.org



electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

v). Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, con sometimiento, en todo caso, a las prescripciones legales.

3. La ejecución de los acuerdos del Patronato corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que dichos acuerdos puedan delegarse expresamente a otro u otros Patronos, o en la Dirección General, o a terceros.

Art. 22º. REUNIONES DEL PATRONATO Y CONVOCATORIA:

1. El Patronato se reunirá como mínimo cuatro veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de celebración de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursará por el Secretario, y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su envío. En caso de urgencia, que deberá justificarse, este plazo de convocatoria podrá ser de 24 horas.

3. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la realización de la reunión.

4. La composición del Orden del Día corresponderá al Presidente, quien tendrá en cuenta las opiniones del resto de los Patronos y de la Dirección General.

5. Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de asistentes determinando al final el número de miembros presentes y representados.

6. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

7. Cada uno de los puntos del orden del día que requiera la adopción de algún tipo de acuerdo será objeto de votación por separado.

8. Entre la primera y segunda convocatorias deberán mediar, al menos, treinta minutos.

Art. 23º. IMPUGNACIONES

1. Las impugnaciones que se formulen respecto a las convocatorias del Patronato podrán plantearse con carácter previo a la celebración de las mismas, en cuyo caso, salvo que el Presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, se resolverán al comienzo de la reunión.

2. Podrán ser impugnados los acuerdos del Patronato que sean contrarios a Ley o a los presentes Estatutos.

Art. 24º. FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR LOS ACUERDOS:

1. El Patronato quedará válidamente constituido, cuando entre presentes y representados, en primera convocatoria concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria concurren, al menos, cuatro miembros.

2. Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría simple de votos de los presentes. No obstante desde una orientación al máximo



eti

sede social:
c/Val de las Navas, 51
28025 - MADRID (España)
T 91 647 85 00

dirección y administración:
al pino, 1
28918 - MADRID (España)
T 91 646 33 00

email y contacto:
gruposocial@grupomys.org
www.grupomys.org

FB6494360

09/2019



consenso, basada en los principios de transparencia, calidad, ética y eficacia, se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión de Patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: Aprobación de Planes Estratégicos, Aprobación del Plan de Acción y Presupuestos Anuales, modificación de los Estatutos y Poderes, determinación del número de Patronos de la Fundación, designación de nuevos Patronos y cargos de confianza en el Patronato, cese de Patronos y cargos de confianza con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación, y aquellos otros que requieran autorización expresa del Protectorado de Fundaciones, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o quien haga sus veces.

3. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada se transcribirá al correspondiente Libro de Actas, siendo firmada por el Sr. Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

4. Los acuerdos contenidos en ella gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por impugnación, salvo dictamen en contrario de la autoridad administrativa y/o judicial.

Art. 25º. OBLIGACIONES DEL PATRONATO:

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y en estos Estatutos, respetando siempre la voluntad del Fundador manifestada en la Escritura Fundacional.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 26º. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONOS:

1. Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, cumpliendo en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos, exigiendo a la Dirección General la correcta ejecución del Plan de Acción, control presupuestario, el eficaz funcionamiento de los centros y servicios de la Fundación, así como que sus bienes se mantengan en buen estado de conservación.
2. Deberán concurrir a las reuniones que convoque el Patronato, la falta de asistencia a más de tres juntas consecutivas sin causa justificada, podrá suponer su cese si así lo acuerda el Patronato.
3. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley, o a los Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.



sede social:
c/da de los torres, 61
28935 más días (madrid)
t: 91 647 84 08

dirección y administración:
c/ porla, 1
28014 leganes (madrid)
t: 91 694 53 00

email y contacto:
grupoomas@grupoomas.org
www.grupoomas.org



Art. 27º CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO:

Los cargos de los Patronos serán de confianza y honoríficos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente sin devengar, por su ejercicio, retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos que hubieran de efectuar por cualquier misión concreta en interés de la Fundación.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 28º. ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO:

1. El Patronato nombrará en su seno a un Presidente, al menos dos Vicepresidentes, un Secretario, y tantos vocales como proceda, disponiendo todos ellos de derecho a voz y a voto en las decisiones del Patronato.
2. Los órganos rectores del gobierno de la Fundación son el Patronato, y por delegación de este la Dirección General.
3. A las reuniones del Patronato asistirá con voz, pero sin voto, la Dirección General como máxima responsable de la gestión de la Entidad y el Secretario General de Organización como responsable del cumplimiento de la normativa legal que le es de aplicación a la Fundación.
4. Podrán asistir a las reuniones del Patronato, con derecho a voz, pero sin voto, los cargos, técnicos y expertos asesores que tenga a bien invitar el Presidente del Patronato.

Art. 29º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Al Presidente, cargo que ejercerá durante cuatro años sin perjuicio de ulteriores designaciones, le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. Convocará las reuniones del Patronato, planteando el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, velará por la ejecución de los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
2. Adoptará en caso de urgencia conjuntamente con, al menos, el Vicepresidente 1º, y el Secretario, las decisiones que estime oportunas en defensa de los intereses de la Fundación, dando cuenta al Patronato en el más breve plazo posible.
3. Mantendrá con la Dirección General comunicaciones fluidas que permitan conocer, controlar, potenciar y facilitar la gestión.

Art. 30º. FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES:

1. Habrá un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, y aquellos que resulten necesarios a consideración del Patronato, colaborando con él en el desempeño de las funciones que este les encomiende. Ambos Vicepresidentes realizarán las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, en el orden indicado en el apartado posterior, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.
2. Realizarán, con carácter transitorio o permanente, aquellas funciones que les hayan sido delegadas por el Presidente.
3. En caso de quedar vacante la Presidencia, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existieren.



asigna social:
aud. co. for. m. p. 01
26/03/2004 (revisión)
L. 01 047 04 06

dirección y administración:
c/ Príncipe, 1
28011 Madrid (España)
T. 91 644 53 06

email y contacto:
grupomós@grupomós.org
www.grupomós.org

FB6494361

09/2019



debiendo el Patronato, en el más breve espacio posible, nunca superior a 45 días, nombrar dentro de su seno a un nuevo Presidente,

Art. 31º. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Asistir al Presidente y Vicepresidentes en todas las materias competencia de éstos.
2. Enviar las convocatorias que le ordene el Presidente, con remisión del Orden del Día, para todas las reuniones que se celebren, certificando todas las actas y expidiendo si fuera preciso copias y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
3. Llevar al día el Libro de Actas, extendiendo las actas de las sesiones que se celebren, las cuales deberá refrendar el Presidente con su visto bueno.
4. El Secretario tiene encomendada la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación y aquellas otras funciones que expresamente se le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante del puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 32º. FUNCIONES DE LOS VOCALES:

1. Las que delegue el Presidente en ellos.
2. Prestar sus conocimientos, discusiones y votación en los acuerdos que se tomen en el Patronato.

Título III. ORGANOS DELEGADOS

Art. 33º. LA DIRECCIÓN GENERAL:

1. La Entidad contará, en términos de profesionalización de la gestión, con una Dirección General, cargos de libre designación por parte del Patronato, considerándose a todos los efectos de confianza y dependiendo jerárquicamente del Patronato a través del Presidente. Su salario y condiciones de trabajo serán pactados mediante contrato.
2. La Dirección General es la máxima responsable de la gestión de la Fundación y de la ejecución de los acuerdos del Patronato, actuando bajo criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan el personal y los responsables de las diferentes áreas de actuación de la Fundación.
3. La Dirección General asume, por delegación del Patronato, la gestión económica-administrativa de la Fundación, así como la organización del funcionamiento de sus Centros y Servicios y la ejecución de los acuerdos del Patronato, manteniendo esta las relaciones con los distintos estamentos de la Fundación, siéndole asignados, entre otros, los siguientes cometidos:
 - a. Diseñar, organizar y planificar las actividades y programas de la Fundación basándose en las líneas estratégicas en vigor, controlando el funcionamiento de los distintos Centros y Servicios, informando al Patronato del nombramiento y separación del personal, así como sus remuneraciones y sanciones.
 - b. Organizar y dirigir la contabilidad general de la Fundación, acomodándola a lo dispuesto al efecto por la legislación sobre fundaciones vigente, así como la normativa administrativa y fiscal de carácter general que pueda ser de aplicación.
 - c. Preparar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, llevar la estadística necesaria para realizar la memoria anual económica y de gestión correspondiente a cada Centro, relativa a los distintos contratos con la Administración.



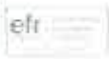
sede social:
c/da. de las vic-ross, 61
28935 molinos (madrid)
t 91 647 64 08

dirección y administración:
c/ parís, 1
28914 leganes (madrid)
t 91 694 53 06

email y contacto:
grupoomas@grupoomas.org
www.grupoomas.org



- d. Ordenar los pagos por gastos corrientes, que hayan sido previstos como tales en los presupuestos, y los que hayan sido previstos por el Patronato en la aprobación de cada situación.
 - e. Informar sobre la liquidación de los impuestos anuales, del balance y de la memoria sobre las actividades realizadas en el ejercicio y su gestión económica, con acceso a toda documentación que estime oportuna.
 - f. Formular y proponer al Patronato los proyectos y programas relacionados con el fin de la Fundación, acompañados de presupuestos para su aprobación, así como la colaboración que entienda necesaria para llevarlos a cabo.
 - g. Representar a la Fundación, en juicio y fuera de él, en todas aquellas situaciones que el Patronato le delegue.
 - h. Solicitar, las autorizaciones y documentaciones necesarias que precise la Entidad, al efecto de que esta desarrolle su actividad desde la más estricta legalidad, así como los acuerdos de delegación previstos para normalizar toda clase de documentos, públicos o privados que hayan de otorgarse, contando para ello con el apoyo del Secretario General.
 - i. Organizar y dirigir los distintos planes de protección que precise la Entidad para su correcta operatividad, acomodándose a lo dispuesto por la legislación vigente, contando igualmente con el apoyo del Secretario General de la Fundación.
 - j. La Dirección General podrá realizar las obras e inversiones de reforma/equipamiento que estime convenientes, siempre que estén contempladas en el Presupuesto Anual.
 - k. Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.
 - l. Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal a su cargo, ejercitando las facultades disciplinarias correspondientes, inclusive el despido, informando al Patronato de los conflictos de carácter excepcional que pudieran presentarse.
 - m. Convocar al Comité Ejecutivo, al Equipo de Dirección y otros Equipos Técnicos en aquellos casos, que a su criterio, éstos deban reunirse.
 - n. Dar concreción técnica a los Planes Estratégicos y al Plan de Acción anual propuestos por el Patronato.
 - ñ. Disponer de poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada entidad y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.
4. Además de las expresadas anteriormente, a la Dirección General se le otorgarán, por parte del Patronato, las atribuciones y facultades que sean necesarias para llevar a cabo su función, salvo aquellas que según Ley sean indelegables, ni para los actos que requieran la autorización del Protectorado.



sede social:
c/da. de las escuelas, 61
28035 Madrid (España)
t. 91 647 04 08

dirección y coordinación:
c/da. de las escuelas, 61
28014 Madrid (España)
t. 91 204 53 67

email y contacto:
grupo@grupomms.org
www.grupomms.org

FB6494362

09/2019

**Art. 34º. EL COMITE EJECUTIVO.**

1. El Comité Ejecutivo se constituye como un órgano de planificación de la gestión y coordinación de los Centros y Servicios de la Fundación. Se halla compuesto por la Dirección General y por aquellos cargos que esta determine.
2. Este se reunirá cuantas veces sea necesario, estando coordinado por la Dirección General y teniendo como funciones la elaboración de propuestas para la gestión coordinada del Plan de Acción y la cooperación en la consecución de los objetivos estratégicos de la Fundación.
3. Periódicamente, por invitación del Patronato, sus miembros asistirán a las reuniones del mismo con el fin de Informar, asesorar o colaborar con este en cualquier iniciativa que redunde positivamente en beneficio de la Fundación.
4. Disponer de poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada entidad y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.
5. Ejecutar todas las decisiones del Patronato que, para cumplimiento de fines, les sean encomendadas.
6. En relación a la posible aceptación, otorgada por el Patronato, del cargo de coadministrador de determinado Patrimonio Especialmente Protegido, como medida para prestar el apoyo necesario a la protección patrimonial de la persona con discapacidad, sus miembros podrán ejercer de forma solidaria las siguientes facultades:
 - 6.1. Intervenir ante un posible nombramiento de la Fundación como coadministrador, designado por el aportante, aceptando o rechazando el referido cargo a los exclusivos efectos del Patrimonio especialmente Protegido, como medida de protección patrimonial de la persona con discapacidad.
 - 6.2. Dar cumplimiento en calidad de coadministrador, a las obligaciones establecidas en la legislación aplicable y en la escritura pública de constitución del patrimonio especialmente protegido, respecto al modo de intervención establecido por el aportante, en cuanto al régimen de administración y supervisión establecido, en los apartados que vinculen directamente a la Fundación, incluida la tramitación cuando proceda, de autorización judicial en los mismos supuestos que requieren aquellos que ostentan representación plena o complementaria de la capacidad de la persona con discapacidad, respecto de los bienes y derechos del beneficiario del patrimonio, conforme a lo dispuesto en las normas de Derecho Civil, foral o especial que fueran aplicables.
 - 6.3. Realizar, respecto de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Protegido, tanto actos de coadministración como de disposición, en los términos establecidos en la legislación aplicable al efecto, siendo la presente una facultad delegable en apoderados especiales a estos efectos.
 - 6.4. Ostentar la condición de representación legal de la Fundación para todos los actos de coadministración de los bienes y derechos integrantes, y dando cumplimiento



sede social:
c/edo de las viudas, 61
28935 móstoles - (madrid)
t 91 647 84 08

dirección y administración:
c/ porra, 1
28914 leganes (madrid)
t 91 694 55 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



a las formalidades establecidas al efecto, como es la inscripción en el Registro Público que proceda (Registro Civil, Registro de la Propiedad, Registro de Bienes Muebles, etc.), siendo la presente una facultad delegable en apoderados especiales a estos efectos.

6.5 Ser garante del cumplimiento, por parte de los apoderados especiales, de las facultades delegadas por la Fundación en materia de protección patrimonial de la persona en el ámbito de la administración de Patrimonios Especialmente Protegidos, verificando que estos disponen, al efecto, de facultades suficientes para dar cumplimiento a su finalidad.

6.6 Otorgar poderes y facultades especiales relacionadas con la formalización, gestión y ejecución de todo tipo de acciones y/o medidas de protección patrimonial de la persona con discapacidad, en las que la Entidad ostente cargo de coadministrador, a favor de las personas que estime convenientes, así como revocarlos en cualquier momento.

6.7 Rendir cuentas de su gestión, como administrador de un Patrimonio Especialmente Protegido ante el Ministerio Fiscal, de acuerdo a la normativa de aplicación vigente en cada momento.

6.8 Rendir cuentas al "Comité para la Protección Patrimonial de la Persona con Discapacidad", como representante de la Fundación, respecto de las decisiones que adopten en relación al Patrimonio Especialmente Protegido.

Art. 35º. "COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD".

1. La Entidad contará de forma permanente con un "Comité para la protección patrimonial de la Persona con Discapacidad", con carácter de Consejo Asesor, el cual ha sido creado por decisión del Patronato, en ejercicio de sus facultades.

2. Órgano garante y consultivo, de asesoramiento y supervisión de la Fundación Amas Social, y de apoyo al "Servicio de apoyo jurídico y social", en relación a las funciones encomendadas en materia de protección patrimonial y a su coadministración por parte de la Fundación en beneficio de la Persona con discapacidad y su familia/representante/s.

3. A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formaran parte del "Comité para la protección patrimonial de la Persona con Discapacidad" personas de especial relieve en el mundo profesional, académico o social, que por sus destacados conocimientos y valores humanos puedan asistir a la Fundación en aspectos técnicos relacionados con la protección patrimonial de la persona con discapacidad. Además, estará integrado por los Presidentes de las Entidades Patronos institucionales de la Fundación Amas Social.

4. Las decisiones del "Comité para la protección patrimonial de la Persona con Discapacidad" se tomarán de manera colegiada, y en su defecto, por mayoría simple de votos de asistentes y representados, desempeñando sus miembros los cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

5. El mencionado Comité asumirá en representación del Patronato los siguientes cometidos:

5.1. Asesorar, y supervisar a la propia Entidad, para garantizar una gestión ética en el caso de ser esta designada, previa aceptación por la misma, con el cargo de coadministrador para ejecutar medidas de protección patrimonial de la persona con discapacidad.



agencia social:
calle de los ventos, 34
28925 móstoles (madrid)
t. 91 642 43 02

dirección y administración:
c/ pacis, 3
28912 móstoles (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupomas.org
www.grupomas.org

FB6494363

09/2019



5.2. Ser el órgano responsable de proponer al Patronato la posible aceptación o rechazo de medidas de protección patrimonial de la persona con discapacidad, para formalizar, entre otros, la aceptación del cargo de coadministrador de un determinado Patrimonio Especialmente Protegido por parte de la Entidad.

5.3. Velar por la transparencia de la gestión asumida por la Entidad y la sus apoderados especiales a estos efectos, respecto a las labores de seguimiento y rendición de cuentas en los términos establecidos en la legislación aplicable al efecto.

5.4. Velar por el cumplimiento por parte de la Entidad, de los términos contenidos en los "Acuerdos de Intenciones de constitución del Patrimonio Especialmente Protegido", que se suscribirán entre las partes, siendo garante de que la Entidad preste el apoyo que pueda requerir el interesado en los trámites legales y administrativos que se requieran para la formalización y eficacia de las medidas a aplicar, tendentes a la protección patrimonial de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.

5.5. Informar al Patronato de la Fundación respecto de las decisiones que adopte en el desarrollo de sus funciones.

Art. 36º. COMISIONES DE PARTICIPACIÓN:

1. Responden al conjunto abierto de áreas de reflexión, debate, puesta en común y realización de propuestas técnicas en torno a las necesidades de la persona con discapacidad y/o dependencia y la de sus familias. El Patronato, por medio de la Dirección General, delegará en ellas cualquier tarea o actividad que considere oportuna para su posterior estudio y aprobación, manteniendo informado al Patronato de las mismas y su evolución.

2. Podrán participar en las Comisiones las personas que en cada caso reúnan los requisitos necesarios al efecto, la cual buscará la máxima participación de profesionales, usuarios, familias y aportaciones externas.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 37º. PATRIMONIO

1. El patrimonio de la Fundación estará integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación inicial, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. Todos ellos figurarán inventariados a nombre de la Fundación, debiendo constar estos en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda con titularidad de la Fundación.

3. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al protectorado.

Art. 38º. DOTACIÓN FUNDACIONAL

1. La dotación patrimonial de la Fundación estará integrada por toda clase de bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación y por aquellos otros, que en lo sucesivo, se aporten a la misma con carácter permanente a los fines de la Fundación.



sede social:
c/da. de los s. xix, 61
28955 móstoles (madrid)
t. 91 647 84 00

dirección y administración:
el para, 1
68914 leganes (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



2. Unos y otros figurarán a nombre de la Fundación, debiendo constar en su inventario y en los registros públicos correspondientes.

Art. 39°. RENTAS E INGRESOS:

1. La Fundación para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, contratos, convenios, conciertos, herencias y donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2. La Fundación obtendrá ingresos procedentes de aportaciones de sus beneficiarios, así como los obtenidos por prestación de servicios y actividades a personas físicas o jurídicas, sociedades mercantiles e instituciones, entidades u organismos públicos o privados, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 40°. AFECTACIÓN:

Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.

Art. 41°. ADMINISTRACIÓN:

1. El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para la obtención de rendimientos, tales como rentas, dividendos periódicos, revalorizaciones y reservas tácitas.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 42°. CONTABILIDAD Y REGIMEN FINANCIERO:

1. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará, necesariamente, un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, y aquellos otros obligatorios que determina la legislación vigente, así como todos aquellos que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, se iniciará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

4. Las Cuentas Anuales serán auditadas anualmente por una empresa de auditoría externa homologada, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Art. 43°. CUENTAS ANUALES Y PLAN DE ACTUACIÓN

1. La Dirección General, formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, que deberán ser aprobadas por el Patronato, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que en ningún caso pueda delegarse esta función en otros órganos de la Fundación.



asociación
orden de los ingresos, el
grupo de personas (módulo)
n.º 91 667 94 08

dirección y administración:
el punto 1
09714 (segunda (condición)
n.º 91 667 94 08

email y contacto:
grupo@grupodimmas.org
www.grupodimmas.org

FB6494364

09/2019



2. Estas se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado, para su ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

3. Las cuentas anuales, estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formando una unidad. Deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

4. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un "Plan de Actuación", en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevén desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 44°. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron su constitución hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de, al menos, tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión de Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos, acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado. Una vez el Protectorado notifique a la Fundación su no oposición a la modificación planteada, se formalizará en escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 45°. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS:

1. Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con el Órgano de Gobierno de otra u otras Fundaciones que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión de Patronato.

3. Una vez el Protectorado notifique a la Fundación su no oposición, se otorgará escritura pública que posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 46°. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN:

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 47°. LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER:

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso que esta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato constituido en Comisión Liquidadora, bajo el control del Protectorado.

✓ El acuerdo administrativo de ratificación de la extinción de la Fundación, o en su caso la decisión judicial razonada que proceda de acuerdo con la normativa legal de aplicación, pondrá fin a sus actividades ordinarias, dando comienzo a las operaciones de su liquidación.



sede social:
vto. de los socios: 01
28935 móstoles (madrid)
t. 91 647 84 06

dirección y administración:
c/ porta, 1
28914 leganes (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoomas@grupoomas.org
www.grupoomas.org



✓ Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo y firmarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber liquidado a las Instituciones llamadas a recibirlo, concluyendo sus funciones con el otorgamiento de la escritura de cancelación de la Fundación, la solicitud de la cancelación de los asientos referentes a la Fundación y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

2. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán, a partes iguales, entre las Entidades que en calidad de Patronos Institucionales conformen el Patronato, siempre que estén reconocidas de Utilidad Pública por perseguir fines de interés general análogos y que, a su vez tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre y desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

✓ Para el caso de que no existieran las entidades mencionadas anteriormente, se destinarán en primer lugar a la Entidad Plena Inclusión Madrid y en su defecto a cualquier otra Entidad no lucrativa privada que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

✓ En caso de no ser de aplicación los apartados anteriores, podrán destinarse los bienes y derechos liquidados, a los Ayuntamientos de Móstoles, Leganés y Fuenlabrada, a partes iguales, como entidades o instituciones públicas que desarrollan sus actividades en la Comunidad de Madrid.

✓ Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.

3. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

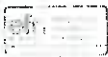
CLÁUSULA ADICIONAL

En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implicará limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la Ley de Fundaciones o las Leyes que puedan dictarse en el ámbito de sus competencias, ni las normas de desarrollo de las anteriores que sean vigentes o puedan dictarse en el futuro, muy especialmente en cuanto a autorizaciones, comunicaciones o limitaciones, a las cuales la Fundación expresamente se somete.

La interpretación de lo establecido en los presentes Estatutos se hará en concordancia con lo regulado en las Leyes, Reglamentos y demás normativa que serán aplicables para lo no previsto en los mismos.

DILIGENCIA

D. Félix Mata Sánchez con DNI 72869487-J, en calidad de Secretario de la Fundación Amas Social con NIF G.83160416, y domicilio social y fiscal en Avenida de los Sauces, 61, 28935 – Móstoles – Madrid, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid como Fundación sin ánimo de lucro, con el número de Hoja Personal 305, Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la



amas social:
res. de los sauces, 61
28935, mostoles (madrid)
t. 91 637 84 08

dirección y administración:
el pueblo, 1
28914, leganes (madrid)
t. 91 674 53 06

email y contacto:
grupocomas@grupocomas.org
www.grupocomas.org

FB6494365

09/2019



reunión de Patronato celebrada el día 6 de noviembre de 2019, recogida en el Acta nº 137.

Madrid, 6 de noviembre de 2019



Firmado digitalmente por
MATA SÁNCHEZ
FBLX - 72869487J
Fecha: 2020.03.02
10:25:02 +01'00'

Fdo. Félix Mata Sánchez
Secretario



Firmado digitalmente por
71863236N CARLOS
EMILIO PÉREZ (R:
G83160416)
Fecha: 2020.03.02 10:24:38
+01'00'

VºBº. Fdo. Carlos Emilio Pérez Méndez
Presidente.

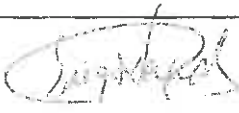
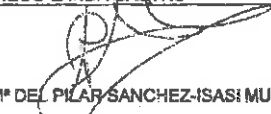
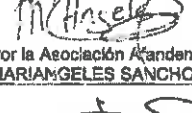
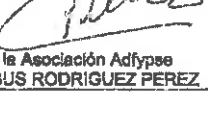


sede social:
c/da. de los saques, 61
28935 móstoles (madrid)
t. 91 647 84 06

dirección y administración:
c/ poña, 1
28914 leganes (madrid)
t. 91 644 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

Conforme con la Modificación de Estatutos los miembros del Patronato.

 CARLOS EMILIO PÉREZ MENDEZ	 DIEGO LANDA CASTRO
 FELIX MATA SANCHEZ	 Mª DEL PILAR SANCHEZ-ISAS MUÑOZ
 ROSA MARIA LANDA GASCO	 MARIA ISABEL GARCIA BERNAL
 MANUEL ANAYA PEREZ	 ANTONIO GARCIA CABALLERO
 JOSE MARIA GONZALEZ JIMENEZ	 Por la Asociación A'ndem MARIANGELES SANCHO CAMPOS
 Por la Asociación Adfypse JESUS RODRIGUEZ PEREZ	 Por la Asociación A'spendi FELIPEZ TALAVERA CRUZ
Por la Asociación de Ocio y Tiempo Libre Club Amigos	Por el Club Deportivo Elemental Amigos Valdecañas

Móstoles, 6 de noviembre de 2019

Fdo. Félix Mata Sánchez
Secretario

VºBº. Fdo. Carlos Emilio Pérez Méndez
Presidente

FB6494366

09/2019



Ref: 08/092696.9/20



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

FUNDACIÓN AMAS SOCIAL

Expediente: 08-2072-00023.4/2019

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 31/2020

DESTINATARIOS:

- REGISTRO DE FUNDACIONES
- FUNDACIÓN AMAS SOCIAL

Visto el expediente relativo a la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN AMAS SOCIAL** y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La FUNDACIÓN AMAS SOCIAL (en adelante la Fundación), se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número de hoja personal 305, estando adscrita al Protectorado de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de diciembre de 2019, ha tenido entrada en este Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, escrito de la Fundación, remitiendo certificado emitido por el Secretario de la Fundación de la reunión del Patronato de la Fundación válidamente convocada, constituida y celebrada el día 6 de noviembre de 2019, en la que con la asistencia de trece patronos, se aprobó por unanimidad de los asistentes, las siguientes modificaciones de los Estatutos de la Fundación:

- Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 20º, 21º, 24º, 33º, 34º, 36º y 47º
- Inclusión de un nuevo artículo 35º, que, en consecuencia, hace cambiar el número de todos los artículos que le siguen, comenzando por el que era el 35º, que ahora pasa a ser el 36º, y así sucesivamente hasta el último.

Pág. 1

PROTECTORADO DE FUNDACIONES
O'Donnell 50, 2ª planta (28009 Madrid)
Tfños.: 91 392 55 42 y 91 392 57 12

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ PÉREZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.01.13 15:25:29 CET
Hash: 88c402c32608c0e12b27f93d2d1186085771

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 125849974455676150070



- Modificación de la denominación del capítulo II.
- Inclusión del Título III (Órganos delegados)

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.3 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que los patronatos de las fundaciones podrán acordar la modificación o nueva redacción de sus Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de las mismas, salvo que el fundador lo haya prohibido.

Asimismo, dispone que esta modificación o nueva redacción de los Estatutos habrá de ser comunicada al Protectorado, quien podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación al mismo.

SEGUNDO.- Examinada la nueva redacción dada a los Estatutos de la Fundación, aprobada en la sesión de su Patronato celebrada el día 6 de noviembre de 2019, se considera que su contenido se adecúa a las exigencias legales y, en consecuencia, no procede formular acuerdo de oposición al mismo por motivos de legalidad, y sí declararlo conforme a dichas exigencias.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en la Orden 1355/2015, de 9 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y en la Disposición Adicional Tercera del mencionado Decreto 279/2019, de 29 de octubre, el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, es el titular de la Secretaría General Técnica, siendo por tanto competente para emitir el acuerdo de no oposición a la modificación de Estatutos a que se refiere el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, vista la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de general y pertinente aplicación

FB6494367

09/2019



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

RESUELVO

No formular acuerdo de oposición a la modificación propuesta de los Estatutos de la FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, adoptada por su Patronato en la reunión celebrada el día 6 de noviembre de 2019, por adecuarse dicha modificación a las exigencias legales vigentes, todo ello de conformidad con lo establecido con el artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, o impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta Resolución ha sido firmada digitalmente por el Secretario General Técnico de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y su fecha y demás datos se pueden consultar en el lateral izquierdo de su primera página.



ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y a que me remito. Y a instancia de la fundación "AMAS SOCIAL" compareciente la expido, en veintiun folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los que le preceden en orden correlativo decreciente. En Leganés, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



0244230884

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMUNIDAD DE MADRID REGISTRO DE FUNDACIONES	
Hoja Personal: 305	Fecha: 01/02/2021
Inscripción: 305	
Tomo: XL y CCXXXI	Folio: 497 y 498 401 y 422
El Encargado del Registro	

